

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 17 de septiembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	3,12	3,18	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Florines .....	411,60	421,90	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,05	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas .....	3,04	3,14	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

#### Ampliación de industria

Peticionario: D. Martín Mora Carbo nero.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de tejas y ladrillos de Huete, con un motor de 10 CV. de aceite pesado y molino de martillos para la molturación de piedras.

Producción 300.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

4.849—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

#### Ampliación de industria

Peticionario: D. Francisco Cebrián Cruz.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de tejas y ladrillos, sita en Cuenca, con la instalación de una desintegradora de tierras, propulsor para teja árabe y motor eléctrico de 5 CV.

Producción: 1,5 millones de piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

4.848—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

#### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: «Hidroeléctrica Marín y Zarza».

Objeto: Construir una línea de 6.100 metros a 30.000 voltios, que tiene su origen en la de «C. E. N. S. A.» de Vara de Rey a Tébar, y su término en una estación transformadora de 100 KVA., 30.000/220 voltios y otra elevadora de 60 KVA., 220/6.000 V. para conectar a las redes de la Empresa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

4.850—O.

### DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don Lorenzo Chacón Cuesta se ha solicitado permiso de explotación de mineral de caolín nombrado «Santa Teresa», número 9.614, en el término municipal de Monterrubio de la Serena.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

3.461—O.

### DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrado «Margarita», número 948, de doce pertenencias de mineral de volframio, en término municipal de Villardiega de la Ribera, de la provincia de Zamora y cuya designación apareció inserta en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, de fecha 18 de los corrientes.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso pretendido, puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas (Torres Villarroel, 3), dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 21 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo.

3.468—O.

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Don José García Fernández, vecino de Vallejo de Orbó (Palencia), ha solicitado permiso de investigación minera de, nominado «La Carbonera», número 2.806, de cien pertenencias, sita en término municipal de Valorja de Aguilar (Palencia) y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 11 de agosto de 1947, número 97.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Minas y artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar sus oposiciones en la Jefatura de este Distrito Minero de Palencia los que se consideren perjudicados.

Palencia, 21 de agosto de 1947. El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

3.466—O.

### DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Se hace público que por don Angel Botana Sieyro se solicita el permiso de investigación nombrado «Celta núm. 2», número N-2.972, de 20 hectáreas de piritita arsenical y otros, en el lugar de «Las Madorras», parroquia de Baltar, municipio de Mellid, según designación publicada en el «Boletín Oficial» de La Coruña del día 25 de agosto de 1947.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones, en el plazo de treinta días naturales, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

La Coruña, 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

3.464—O.

### DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Relación de concesiones de explotaciones mineras, de esta provincia de Córdoba, declaradas caducadas por la correspondiente Delegación de Hacienda, de

conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Minas y 171 y 174 del Reglamento General para

el Régimen de la Minería, por falta de pago del canon de superficie concerniente al pasado año 1946.

Número	Nombre	Mineral	Pertenencias	Término municipal
9.895	«Juanito» .....	Volframio...	21	Cerdeña.
9.618	«Trinidad» .....	Idem .....	50	Montoro.
9.791	«Santa Julia» .....	Idem .....	43	Idem.
9.801	«Julia Primera» .....	Idem .....	45	Idem.
9.802	«Julia Segunda» .....	Idem .....	55	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial, quedando declarados francos y registrables los terrenos que las mismas comprenden, que podrán ser objeto de nuevas solicitudes de permisos de investigación o de concesiones de explotación, pudiendo solicitarse una vez transcurridos ocho días completos, a contar desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Antonio Ortiz.  
3.462—O.

**DISTRITO MINERO DE CORDOBA**

Se hace saber que por don Camilo Núñez Gala se ha presentado en esta Jefatura de Minas instancia, fecha 8 de julio de 1947, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa María», número N-10.346, de mineral de hierro, sita en término municipal de Fuenteovejuna, con una extensión superficial de diez pertenencias y que habiendo cumplido lo dispuesto en los apartados primero, segundo y tercero del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud.

Lo que se publica en este periódico oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Antonio Ortiz.  
3.463—O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**

**Concesiones.—Puertos**

Ordenado por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 16 de agosto próximo pasado que por esta Jefatura se incoe el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Pablo Emilio Wissocq en 15 de enero de 1853, de «Muelles y Terrenos de Maliaño, en el puerto de Santander», concesión que fué transferida por Real Orden de 21 de octubre de 1887 a «The Harbour Company Ltd», e ignorándose la actual residencia de dicha Sociedad o persona que legalmente la represente, se le notifica por medio del presente anuncio—o a quien se considere con derecho a la concesión—, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley General de Obras Públicas y 139 de su

Reglamento, manifieste a esta Jefatura lo que estime pertinente, previniéndose que, de no concurrir en el plazo señalado, se le considerará como oído en el expediente y conforme con la caducidad de que se trata.

Santander, 2 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Ansorena.  
3.475—O.

**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Antonio Ubarregheña Iraola.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Epele-errecá.

Términos municipales en que radican las obras: Hernani (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe

dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Director (ilegible).  
3.439—O.

**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Manuel y don Teodoro López López y don Marcos López Iglesias.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Dociientos veinte litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nonaya.

Términos municipales en que radican las obras: Salas (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 3 de septiembre de 1947.—El Ingeniero-Director (ilegible).  
3.473—O.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL,**

**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Doña Francisca Viladecans Sala (Carretera de San Cugat, 11, Barcelona).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales y riegos.

Cantidad de agua que se pide: Mil litros por segundo en la presa primera y

mil doscientos cincuenta y cinco en la presa segunda.

Objeto del aprovechamiento: Conjunto hidroeléctrico resultante de ampliación, unificación y reformas en sus cuatro aprovechamientos actuales.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Francolí.

Términos municipales donde radican las obras: Vilaverd y La Riba (provincia de Tarragona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Vía Layetana, 10 bis, 1.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 29 de agosto de 1947.—El Ingeniero Director, Luis Sánchez de Ocaña.

3.444-O.

### AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

El Alcalde de Huéscar (Granada),

Hago saber: Que el día que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la apertura de los pliegos de proposición que puedan haberse presentado para la nueva subasta de las obras de construcción de un matadero público en esta ciudad.

El tipo para esta subasta es el de 428.689,22 pesetas y será adjudicada, al autor de la proposición que más rebaje dicho tipo.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en estas oficinas desde el día en que se publique el edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que tenga lugar la apertura de los pliegos y la adjudicación provisional del remate.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de la fianza provisional, y el otro sobre las proposiciones económicas, extendidas en papel sellado y reintegrado con póliza de 4,50 pesetas.

El pliego de condiciones, el proyecto, plano y presupuesto se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Si durante el período de ejecución de las obras los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales experimentaran variaciones por disposiciones ministeriales, el rematante tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al coste de las obras.

Se hace constar que en el presente año de 1947 sólo se dispone del crédito de 173.000 pesetas para pagar los gastos que origine esta obra.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado sacando a subasta las obras para la construcción de un nuevo matadero público en esta ciudad, se compromete a realizarlas con arreglo al proyecto, plano y condiciones fijadas, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas o entidades a quienes pueda interesar esta subasta.

Huéscar, 6 de septiembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

1.429—O.

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAEN)

#### Anuncio de subastas

Tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y de un Notario, el que dará fe del acto, a las diez, once y doce horas, respectivamente, del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, las subastas para contratar la ejecución de las siguientes obras:

I.—Alcantarillado y pavimentación, totales a la plaza de José Antonio, y parciales, a las calles Cuevas, Ubeda, Real y Nemesio Segura.

II.—Construcción de cuatro viviendas para Maestros y dos grupos de dos Escuelas.

III.—Reforma y ampliación de la Casa Ayuntamiento.

El precio que ha de servir de base para las subastas será el del presupuesto de las respectivas obras, que asciende; el de la número I a ciento ochenta y siete mil quinientas veinticuatro pesetas veintitrés céntimos; el de la número II, a trescientas treinta y tres mil trescientas veintidós pesetas ochenta y un céntimos, y el de la número III, a setenta mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, incluido en ellos material, mano de obra, puses, beneficio industrial y honorarios de Arquitecto y Perito Aparejador.

Se deducirá de dicho precio el importe, con arreglo al fijado en el presupuesto, del material acopiado por el Ayuntamiento y del aprovechable procedente de las calles y edificios que se han de reformar,

así como lo construido y adaptable al proyecto de las viviendas de los Maestros.

Serán objeto de contrato las obras especificadas en los pliegos de condiciones facultativas de los respectivos proyectos que, con los demás documentos que integran éstos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a catorce y de diecisiete a veinte horas; advirtiéndose que el Ayuntamiento ha acordado sustituir la pavimentación proyectada con losa en las calles Cuevas y Nemesio Segura por la de adoquines y modificado los respectivos presupuestos, tomando como base el importe figurado para el adoquinado de otras calles.

Para ser contratista deberá acreditarse no estar incurso en ninguno de los casos del artículo 9 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza provisional en metálico, o efectos de la Deuda Pública, del 2 por 100 del tipo de licitación, que será devuelto a los que no se adjudique el contrato e incrementada por el adjudicatario, antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 4 por 100 del presupuesto de contrata, cuya fianza definitiva tendrá el aumento prescriptivo por la Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiera lugar a ello, el cual le será devuelto al ejecutar el 25 por 100, pues si excediera, esta garantía complementaria se reintegrará cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 50 por 100 del presupuesto. La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél; entre las cuales figuran las de daños y perjuicios; jornales y materiales y accidentes del trabajo.

Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados y lacrados: uno que contenga las referencias técnicas y económicas del contratante y otro, cuyo modelo se inserta a continuación, conteniendo la propuesta económica para las obras. Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO durante las citadas horas de oficina.

Las obras del número I se terminarán dentro del plazo de tres meses; las del número II, en el de doce, y las del número III, en el de seis meses y empezarán a los ocho días de la fecha de la adjudicación definitiva.

El contratista queda obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva del contrato y al pago de los gastos y honorarios del Notario, anuncios, impuestos de derechos reales, aunque no llegue a otorgarse la escritura.

Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista, quien abonará también los derechos de la dirección facultativa.

Serán abonadas al contratista, dentro de los ocho días de su presentación, las certificaciones de obras ejecutadas expedidas por la dirección facultativa.

Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

En caso de tomar parte en la subasta o en el contrato cualquiera persona por poder, deberá presentar la copia de la escritura para que la bastantee el Asesor Jurídico del Ayuntamiento don Eduardo Saavedra y Gómez.

Si dentro del término señalado no se presentara ningún pliego para cualquiera de las tres subastas, la declaración de haber quedado desierta la hará el señor Alcalde Presidente, asistido del Regidor Sindico y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto a la hora del día señalado para que tuviera lugar.

Se celebrarán segundas subastas, si las anteriores quedaran desiertas, quince días después, a las mismas horas, en el lugar designado y con igual presidencia, por el precio y condiciones de las anteriores, sin nuevo aviso.

Huesa, 29 de agosto de 1947.—El Alcalde (legible).

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para contratar la ejecución de la obra de (seguidamente la expresión de la obra como aparece titulada en este anuncio), ofrece realizarla por la cantidad de ... (en letra) y acompaña el justificante del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre cerrado y en el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de contrata de la obra...»

4.770-O.

#### AYUNTAMIENTO DE BOSOST (Provincia de Lérida)

##### Subasta de maderas

A los veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo, y hora de las doce de la mañana, la subasta para enajenar 500 metros cúbicos de madera de abeto en rollo y sin corteza, procedente del monte Aubás-Portillón, de este Municipio, y situados en un cargadero, junto a la carretera del Valle.

El tipo de tasación es de ciento veinticinco mil pesetas (125.000), más el importe de los gastos de explotación, que ascienden a 120 pesetas por metro cúbico. También deberá abonarse el presupuesto de gestión técnica que determine la Jefatura de Montes.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, y el aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones vigente en el Distrito Forestal de Lérida y por el de condiciones económicas formulado por este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de pliegos empezará el día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el anterior al de celebrarse la subasta,

siendo de cuenta de quien resulte adjudicatario todos los gastos de la misma, incluso los anuncios.

Bosost, 4 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Andrés Subir.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., del día ..... de ....., para enajenar en pública subasta 500 metros cúbicos de madera de abeto en rollo y sin corteza, y conocidos los pliegos de condiciones económicas y facultativas relativos a la misma, y acreditando haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, se obliga a adquirir la referida madera por la cantidad de ..... (en letra), más el importe de los trabajos de explotación y demás indicados en el anuncio, con sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos, caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma legible del licitador.)

1.428-O.

#### AYUNTAMIENTO DE GUALDANAL

##### Edicto

Se anuncia subasta a la baja para ejecución de las obras del mercado, la que se celebrará al día siguiente hábil de cumplirse los veinte también hábiles del presente anuncio en estas Casas Consistoriales.

El precio tipo es de doscientas sesenta y siete mil doscientas catorce pesetas treinta y cinco céntimos. La proposición a cuyo favor se adjudicare se incrementará en un quince por ciento del tipo de adjudicación.

Se consignarán en concepto de fianza provisional la cantidad de cinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos, importando la definitiva 10.688,56 pesetas, las que podrán consignarse en la Caja de Depósitos o sus sucursales o en esta Depositaria Municipal.

El proyecto técnico, las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Secretaría en la forma que se expresa en el párrafo segundo.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría durante los días hábiles y horas de nueve a trece, desde la publicación del presente edicto hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios del Notario y en general toda clase de gastos que origine la presente, su formalización y honorarios por dirección facultativa.

La ejecución de las obras es de ocho meses, contados desde el replanteo.

Los pagos se harán efectivos al contratista con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para estas obras, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por el señor Arquitecto.

Se podrán utilizar los servicios de cualquiera de los Letrados de esta localidad para bastanteos de poderes.

El rematante queda obligado a las obligaciones dimanadas de la legislación laboral.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ..... manifiesta que, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la construcción de las obras del mercado de este Municipio, las acepta en todas sus partes y se compromete a llevarlas a efecto en el plazo fijado, por la cantidad de ..... pesetas (la cantidad, en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Guadalcanal, 9 de mayo de 1947.—El Alcalde, F. Gómez.

4.874-O.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

##### Edicto

Don Higinio Martínez Coto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta el aprovechamiento de 1.296 pinos del monte Campo Común de Arriba, de estos propios, con un volumen aproximado de 753,920 metros cúbicos de maderas y 251,055 metros cúbicos de leñas, por la cantidad de 167.489,51 pesetas, que servirá de tipo de la subasta.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminado a las hora de las dieciocho del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las once de día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y los pliegos, a los que se acompañará, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 8.374,47 pesetas, como fianza provisional, serán presentados en la Secretaría Municipal durante el indicado plazo y horas hábiles de oficina.

Queda obligado el rematante, conforme a la Orden ministerial de 9 de julio de 1947, a elaborar en traviesas, a disposición de la RENFE, el 30 por 100 del volumen total maderable.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el día anterior al de la subasta, y las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, al Ayuntamiento, con el respeto debido, expone:

Que enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de 1.296 pinos del monte Campo Común de Arriba, del término y propios de Cartaya, se obliga por la presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las con-

iciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), para lo cual acompaña, por separado, el resguardo de haber constituido el depósito provisional.

Lugar, fecha y firma (todo en letra).  
Cartaya, 5 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde, Higinio Martínez Coto.

1.422—O.

### AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

#### Edicto

Don Higinio Martínez Coto, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta el aprovechamiento de 5.920 pinos, de los que 476 son leñosos, del monte Campo Común de Abajo, de estos propios, con un volumen aproximado de 2.183,441 metros cúbicos de maderas y 663,996 metros cúbicos de leñas, por la cantidad de 435.492,64 pesetas, que servirá de tipo de la subasta.

El plazo de admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a la hora de las dieciocho de día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (1,50 pesetas), y los pliegos, a los que se acompañará, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 21.774,63 pesetas, como fianza provisional, serán presentados en la Secretaría Municipal durante el indicado plazo y horas hábiles de oficina.

Queda obligado el rematante, conforme a la Orden ministerial de 9 de julio de 1947, a elaborar en traviesas, a disposición de la RENFE, el 30 por 100 del volumen total maderable.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el día anterior al de la subasta, y las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, al Ayuntamiento, con el respeto debido, expone:

Que enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de 5.920 pinos del monte Campo Común de Abajo, del término y propios de Cartaya, se obliga por la presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), para lo cual acompaña, por separado, el resguardo de haber constituido el depósito provisional.

Lugar, fecha y firma (todo en letra).  
Cartaya, 5 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde, Higinio Martínez Coto.

1.423—O.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de diciembre de 1946, falleció en Barcelona el obrero Miguel Barrachina Renáu, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Villafamés (Castellón), hijo de Tomás y de Mariana, domiciliado en Barcelona-Sans, calle Sarriá, número 56, que trabajaba al servicio de RENFE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de abril de 1947, falleció en Sevilla el obrero José Varela Vázquez, de veintisiete años de edad, natural de Sevilla, hijo de José y de Feliciano, domiciliado en San Jorge, número 21, Sevilla, que trabajaba al servicio de Salvador Ros López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de octubre de 1946, falleció en Palencia el obrero Gregorio Aguado Abril, de dieciséis años de edad, natural de Palencia, hijo de Mariano y de Alejandra, domiciliado en San Gledio (Lugo), que trabajaba al servicio de Dragados y Construcciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de mayo de 1947, falleció en Santa Cruz de Tenerife el obrero José Negrín Hernández, de dieciséis años de edad, natural de Las Palmas (Canarias), hijo de José y de Josefa, domiciliado en San Salvador, número 47, Las Palmas, que trabajaba al servicio de Julio González Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de septiembre de 1944, falleció el obrero Fernando López Romero, que trabajaba al servicio de don Antonio Rivas Campos, y subsidiario, don Francisco Quintas Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de febrero de 1946, falleció en Barcelona el obrero Manuel Beneito Vila, domiciliado en la calle Usells, número 4, 3.º, que trabajaba al servicio de S. Alberich Jofre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de junio de 1945, falleció en Barcelona el obrero Pedro Torremorell Bonastre, de dieciséis años de edad, hijo de Pedro y de María, domiciliado en Masquefa (Barcelona), que trabajaba al servicio de Masia Bach, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1.º de junio de 1946, falleció en Cádiz el obrero Rafael Vera Guerra, de diecisiete años de edad, na-

tural de La Línea (Cádiz), hijo de Francisco y de Ana, domiciliado en Saa, vedra Fajardo, La Línea (Cádiz), que trabajaba al servicio de Jaime Earle Trillar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid, Madrid, 1 de septiembre de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de mayo de 1946, falleció en Turón (Oviedo) el obrero Luis Antonio Moreno Barrio, de dieciocho años de edad, natural de Turón, Mieres (Oviedo), hijo de Silvestre y de Olvido, domiciliado en Linares, Turón, Mieres (Oviedo), que trabajaba al servicio de S. A. Hulleras del Turón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1 de septiembre de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### San Sebastián

Extraviados los extractos de inscripción de acciones de este Banco, números 21.691, 22.693, 22.700, 22.706, 22.737 y 22.757, comprensivos de las acciones números 19.369/70 el primero; de las 238.575/7, 248.331, 259.177, 261.598/9, 269.407/8 y 269.833 el segundo; de las 7.741/2, 167.726, 192.366, 195.633, 199.367 y 212.064 el tercero; de las 229.304/14, 269.834/37, 274.092, 276.441, 17.241, 18.792 el cuarto; de las 49.011/13 el quinto; de las 33.978/80 el último, todas ellas de la clase de libres e inscritas a nombre de don Ambrosio Zatarain Goya; si dentro del plazo de un mes no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirán duplicados según determinan los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 2 de septiembre de 1947.—El Secretario, R. Muñoz.

4.781.

### BANCO DE SABADELL

El Consejo de Administración de este Banco, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, en uso de las facultades que le asisten, acordó el desembolso de un dividendo pasivo de 50 pesetas por acción y señalar los días del 21 de octubre al 20 de noviembre próximo, ambos inclusive, para que los señores ac-

cionistas puedan verificar el citado pago correspondiente a las acciones de las que sean poseedores, debiendo presentar, en el acto de dar cumplimiento a esta obligación, las expresadas acciones, a los fines de estampillaje.

Al notificar por medio del presente segundo y último anuncio reglamentario a los señores accionistas el acuerdo mencionado, se les advierte que, de infringirlo, quedarán sujetos a los perjuicios que determina el artículo 13 de los Estatutos.

Sabadell, 16 de septiembre de 1947.—El Consejo de Administración.

4.937-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de don Eduardo Antonin Jover, que nació en esta ciudad el día 15 de marzo de 1871, hijo de José y de Antonia, de estado casado con doña Francisca Colominas Pujó, viviente, de cuyo matrimonio hubo un hijo llamado Eduardo Antonin Colominas, y cuyo causante desapareció de esta ciudad, donde estaba domiciliado, avenida Virgen de Montserrat, número treinta y dos, manifestando su propósito de dirigirse a América y sin que jamás se haya tenido noticias del mismo; por el presente se hace público la veracidad de dicho expediente, instado por su hijo el mencionado don Eduardo Antonin Colominas, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la avenida Virgen de Montserrat, número treinta y dos, en su calidad de pariente más próximo del presunto fallecido y se llama a cuantas personas pueda interesar para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a oponerse si lo estimaren conveniente.

Barcelona, 17 de abril de 1947.—Por el Secretario, Marcelino Pascual.

4.812—A. J.

#### TAFALLA

##### Cédula de citación

En los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia de Tafalla, promovidos por el Procurador don Carlos Celaya Jaime, en nombre de doña Eladía Unzué López, casada con don Felipe Berthet Michaud, vecina de Medina del Campo, sobre inscripción de dominio de una casa radicante en la ciudad de Olite y su calle de Villavieja, señalada con el número quince, que linda: derecha, entrando, con casa Vicarial; izquierda, con otra de Gregorio Azcarate, antes de don Cándido Unzué, y espaldas, con corral de la casa Vicarial; no consta su extensión superficial, a virtud de providencia dictada en once de

marzo último, a instancia de la parte actora, por el señor Juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su partido, se cita a doña María Suescun Orleans, asistida de su marido don Angel Monreal Armendáriz, doña Petra, don Pedro y don Juan Suescun Orleans y a don Benigno Unzué e Inda, al último como adquirente de una décima parte de la finca de don Francisco Suescun Orleans, y a éste y a los cuatro primeros, como causahabientes de su padre don Victor Suescun Marticorena, vecino que fué de Olite, a nombre del cual aparece inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad y a todos estos señores como vendedores de la misma a don Anastasio Unzué Inda, domiciliado que estuvo en Olite, e igualmente se cita a los causahabientes de referidas personas que se dicen fallecidas, y a doña Leona Unzué Cerdán, doña Eladía, don Calixto, don José, doña Juana y doña Dolores Unzué López, cuyos domicilio y vecindad es desconocido, como causahabientes de don Anastasio Unzué Inda, comprador de la repetida finca y a su nombre se halla encatastrada y de quien procede, por tanto, para que todos los citados, en los expresados conceptos, puedan comparecer en el indicado expediente dentro del plazo de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tafalla, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

4.815—A. J.

#### TUDELA

##### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia de Tudela y su partido, se sigue juicio universal promovido por doña Joaquina de Navascués y Urtasun, sobre adjudicación de bienes a que están llamadas personas sin designación de nombres, a virtud del testamento ológrafo otorgado por doña Manuela Bergé Navascués, natural de esta ciudad, hija de Pablo y de Francisca Paula, en Madrid el dieciocho de julio de mil ochocientos noventa y tres, declarado auténtico por auto dictado el cinco de febrero de mil ochocientos noventa y seis por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Latina, de dicha capital, y protocolizado en la Notaría de don Modesto Conde Caballero, por cuyo testamento dicha señora dispuso que su patrimonio de Tudela, consistente en inmuebles urbanos y rústicos, habría de disfrutarlos durante su vida su esposo don Arturo Navascués y Ligués, pudiendo disponer de ellos si se viere precisado, pasando, en caso contrario, en usufructo a la parra, quita de San Jorge, de Tudela, con la obligación de sostener determinadas cargas y cultos a Santa Rita de Casia, y si la citada parroquia no cumpliera dichos puntos, pasarían en propiedad a poder de una persona de la familia de la testadora por la línea de Navascués, la más próxima de parentesco, y prefiriendo, en caso de igualdad, a la que cuente con menos medios de fortuna, y fallecido igualmente don Arturo de Navascués y Ligués, sin haber dispuesto inter vivos como estaba facultado para ello, de los

bienes de su difunta esposa doña Manuela Bergé, que poseía en esta ciudad, viniendo en su virtud gozando el usufructo de dichas fincas legadas por la testadora, la parroquia de San Jorge, solicitando y obteniendo dicha parroquia la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido del mencionado usufructo, renunciándose posteriormente por la referida parroquia a dicho usufructo, suscribiéndose documento privado en favor de la solicitante doña Joaquina de Navascués, pariente colateral en quinto grado de la causante por parte de la madre de ésta doña Francisca de Navascués, para que dicha solicitante disfrutase los bienes legados por dicha doña Manuela Bergé, en pleno dominio, a reserva de que el Juzgado confirmara el carácter de heredera que de buena fe se la supuso, y además como la más pobre de las que pudieran alegar el mismo grado de parentesco con respecto a la testadora.

En dicho juicio universal, y por proveído de once de diciembre último, se acordó admitir la demanda formulada, feniéndose por parte al señor Abogado del Estado, citarle y emplazarle en forma legal con entrega de cédula en forma en unión de las copias simples presentadas e igualmente citar personalmente a doña Mercedes y doña Concepción Elorz Navascués y a doña María Pilar y doña Isabel de Navascués y Urtasun y a las demás personas en ignorado paradero que se creyesen con derecho a los bienes, por medio de edictos que, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y Ayuntamiento de esta ciudad, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia de Navarra, así como también en el de este Ayuntamiento de Tudela, para que comparecieran ante este referido Juzgado a deducir expresado derecho, en término de dos meses, contados desde la publicación del edicto, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y como transcurriese dicho término sin que compareciese persona alguna a deducir su derecho a los bienes de cuya adjudicación se trata, conforme dispone el artículo 1.111 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por providencia fecha tres de mayo del corriente año se acordó hacer un segundo llamamiento a las personas referidas en ignorado paradero que se crean con derecho a dichos bienes, en igual forma y con la misma publicidad que la anterior, y habiendo transcurrido el término de esos segundos edictos, sin que tampoco haya comparecido persona alguna a deducir el referido derecho, por proveído de esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.112 de dicha Ley procesal, se ha acordado hacer un tercer llamamiento, también por dos meses, en igual forma y con la misma publicidad que la anterior; y habiendo transcurrido el término de esos segundos edictos sin que tampoco haya comparecido persona alguna a deducir el referido derecho, por proveído de esta fecha, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.112 de dicha Ley Procesal, se ha acordado hacer un tercer llamamiento, también por dos meses, en igual forma y con la misma publicidad que los dos anteriores, haciéndose constar que es el tercero y último, apercibiéndose

a repetidas personas en ignorado paradero que se crean con derecho a los bienes de referencia que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Tudela, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel Ballesteros.

4.598—A. J.

## ORENSE

### Edicto

Don Juan Esteve Vera, Juez de Primera Instancia del partido de Orense.

Hago público: Que por don Manuel Peña Rey, casado, mayor de edad, Médico Cirujano y vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado de Primera Instancia solicitud a medio de la cual interesa que, previa la tramitación del oportuno expediente, con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, se le conceda por el Ministerio de Justicia autorización para que el hijo del solicitante, don Manuel José Peña Bouzas, pueda usar como primer apellido el compuesto de Peña-Rey, para sí y sus descendientes, habida cuenta de que el repetido señor solicitante, don Manuel Peña Rey, que ejerce en esta población desde hace treinta y dos años la profesión de Médico, especialidad de ginecología y partos, en la que adquirió cierto prestigio, instalando el Sanatorio quirúrgico «Peña Rey», de su propiedad, se le conoce por ello, tanto en las relaciones oficiales como en las particulares con ambos apellidos, en forma que aparentan ser uno solo, con los que igualmente se distingue el nombre a su familia, especialmente a su hijo el don Manuel José Peña Bouzas, a quien, según la documentación adjunta a la solicitud, se le cita siempre con los apellidos de su padre, Peña Rey.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento del Registro Civil, las personas que se crean con derecho a presentar su oposición a la solicitud de referencia, lo verificarán ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Orense a doce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Juan Esteve Vera.—El Secretario, Modesto Fernández.

4.732—A. J.

## JAEN

### Cédula

El señor Juez de Primera Instancia de esta capital, en providencia de hoy dictada en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a nombre de otros y don Luis, don Antonio y doña Dolores de Acuña de Díaz Trechueño, de doña Rafaela de Acuña y Robles, de doña Carmen de Acuña y Gómez de la Torre, del Excmo. Sr. don Francisco de Borja Queipo del Llano y Alvarez de las Asturias Bohorque, representante legal de sus menores hijos don Francisco, doña María de la Soledad, don Alvaro y don Alfonso Queipo del Llano y

Acuña, doña Pilar de Acuña y Gómez de la Torre, de doña Petra de Acuña Robles, de doña María Teresa Coello de Portugal y Acuña y de don Antonio Uribe Garrido, contra otra y doña María de los Dores Ruiz de Ayúcar, ha mandado se haga saber a los referidos demandantes, cuyo actual paradero se desconoce, que con fecha 17 de julio último falleció el Procurador que ostentaba sus representaciones en dichos autos, don Ricardo Aragón Serrano, y que se les cito para que dentro del término de doce días se personen en los mismos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido y firmo la presente en Jaén a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

4.687—A. J.

## SANTANDER

Don Angel de Huidobro y Pardo, Juez municipal en funciones de Primera Instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que a instancia de don Joaquín Martínez Sainz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta ciudad, se sigue en este Juzgado expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Martínez Sainz y de don Felipe Martínez, mayores de edad, solteros y que tuvieron su último domicilio en esta ciudad en la calle de Isabel la Católica, número 3, que se ausentaron de esta ciudad en los primeros meses del año 1910 y en 5 de enero de 1945, respectivamente, no volviendo a tener ninguna noticia de ellos, no habiendo dejado persona encargada o apoderada de la administración de sus bienes; lo que se hace público a los efectos del artículo 2.092 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces consecutivas, con interrayo de quince días.

Dado en Santander a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia ejerciente, Angel de Huidobro y Pardo. El Secretario judicial, Antonio González Castell.

4.729—A. J.

1.ª 17-9-947

## GETAFE

### Cédula de emplazamiento

El Juez de Primera Instancia del partido, en providencia admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por don Manuel Vadillo González, sobre rectificación de error en el acta de nacimiento practicada en el Registro civil de Carabanchel Bajo de su hijo natural Julio Vadillo Salgado, que figura como hembrera con el nombre de Julia, dictada hoy, ha dispuesto conferir traslado al Ministerio Fiscal y a los desconocidos posibles interesados, en su caso, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para la práctica de esa diligencia por edictos en los periódicos oficiales a esos posibles interesados desconocidos que tienen las copias de la demanda y sus documentos a su disposición en Se-

cretaría, con la prevención de que si no concurren les parará el perjuicio a que hubiere lugar, en derecho.

Gatafe a 8 de agosto de 1947.—El Secretario judicial (ilegible).

3.438—A. J.

## G I J O N

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Gijón en expediente de dominio instado por don Enrique Díaz Castaño, por providencia de fecha nueve del actual, se cita a don Antonio Gutiérrez González, vecino de Madrid, y don Juan Junquera Huergo, cuyos domicilios se desconocen, como colindantes de la finca de que se trata, para que dentro del término de diez días, a partir de la última publicación del presente, comparezcan en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Gijón, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Francisco Serra.

4.728—A. J.

## SABADELL

Don Joaquín de Sarriera y de Losada, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Sabadell.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don José Clerch Daunís, en representación de doña Dolores Rovira Mañosa, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío don Juan Mañosa Dalmáu, de sesenta y seis años de edad, hijo de Tomás y de Catalina, natural de Castellar de Vallés y vecino últimamente de la propia población, de la que se ausentó en agosto de 1936, y desde cuya fecha no se han tenido noticias del mismo.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el mencionado expediente.

Dado en Sabadell a 9 de mayo de 1947. El Juez de Primera Instancia accidental, Joaquín de Sarriera.—El Secretario, Colomer.

4.715 A. J. y 2.ª 17-9-947

## RIBADAVIA

### Edicto y cédula de emplazamiento

En el juicio de menor cuantía, número treinta y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre tercería de dominio de inmuebles, iniciada en concepto de pobre por Constanza Alvarez Domínguez, representada por el Procurador don Modesto Iglesias, contra Luis Rodríguez Santamaría, domiciliado que estuvo en la Arnoya y en la actualidad aparece ausente en ignorado paradero; se acordó en providencia de treinta del actual mayo que, cual se dispuso por este Juzgado de Primera Instancia en otro de veintiséis de diciembre último, se empleace, como lo verifico a medio del presente, al referido demandado, Santamaría, para que en el término de once días comparezca en los autos, personándose

en forma, haciéndosele saber al mismo tiempo que las copias simples de la demanda y documentos quedan en Secretaría a su disposición, para serles entregadas, si se personase.

Ribadavia a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3.440—A. J.

## COLMENAR VIEJO

### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo se tramita expediente promovido por don Luis Pérez Cuesta, mayor de edad, viudo, militar, domiciliado en Hortaleza, en solicitud de que se le autorice para unir sus dos apellidos, convirtiéndose en uno solo y añadiendo como segundo el de Pascual, de igual orden de su padre, alteración que también podrá usar su hijo, don Luis Pérez Romero, que en lo sucesivo ostentará como primero el de Pérez Cuesta y como segundo el de Romero, que le pertenece por su madre, por ser conocido de esta manera tanto por sus amistades como profesionalmente por sus compañeros.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, para que puedan oponerse cuantos se crean con derecho a ello en el improrrogable término de tres meses, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.774—A. J.

## VITORIA

### Edicto

A solicitud de doña María Dolores Fernández de Ullívarri e Ibáñez, vecina de Vitoria (declarada pobre), se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de su hermana doña Inés Fernández de Ullívarri e Ibáñez, que tuvo su última residencia en Vitoria, de donde se ausentó con dirección a Francia en mayo de 1933, sin que se haya tenido noticias, desconociéndose su paradero.

Dado en Vitoria a doce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Celestino Valle.—El Juez, Antonio Gómez Reino.

3.269—A. J. y 2.ª 17-9-947

## PONFERRADA

### Edicto

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal, en funciones de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, a nombre de doña Josefa Reguera Rodríguez, asistida de su esposo, don Agustín Rodríguez, se ha promovido expediente para declaración judicial de fallecimiento de don Pedro y don José

Antonio Martínez Rodríguez, naturales de Priaranza del Bierzo, que se ausentaron para la República Argentina hace unos treinta años, sin que desde hace más de doce años se volvieran a tener sus noticias.

Se verifica esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ponferrada, 19 de julio de 1947.—El Juez, Paciano Barrio.

4.306—A. J. y 2.ª 17-9-947

## H A R O

### Cédula de requerimiento y citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por auto de esta fecha, dictado en la demanda ejecutiva promovida por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, representada por el Procurador don Máximo Delgado Oñate, contra las herencias o sucesiones de los causantes don Luis Gato Sánchez y doña Angeles Sánchez Ugalde, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas treinta pesetas legales, a razón del cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda, más la suma de tres mil pesetas que se calculan para costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo pago; por medio de la presente se requiere a las indicadas herencias yacentes o indivisas o a los herederos o personas que tuvieren algún interés en la liquidación de los patrimonios de los indicados causantes para que paguen las indicadas sumas.

Igualmente se cita de remate a dichas herencias, o a los herederos y a cuantas personas puedan tener interés en la sucesión del patrimonio de aquéllas, para que en el término de nueve días, a contar al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO comparezcan en autos, personándose en forma si les conviniere.

Haro a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Malvárez.

4.797

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

3.197

Don Fernando Hernando Agud, Juez de Instrucción accidental del Juzgado de Instrucción de Viver y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de Orden de la Audiencia Provincial de Castellón, fecha tres del actual, se cita a Amadeo Peiró Losa, que tuvo su domicilio en Valencia, a fin de que comparezca ante dicha Audiencia Provincial de Castellón el día tres de octubre próximo, a las once horas de su mañana, al juicio oral que ha de celebrarse contra Amadeo Peiró Escrivá, padre del citado testigo, en el sumario número 34, rollo 407 de 1944 sobre abandono de niños.

Dado en Viver a 6 de junio de 1947. El Juez, Fernando Hernando.—El Secretario, Francisco Estiguín.

5.578.